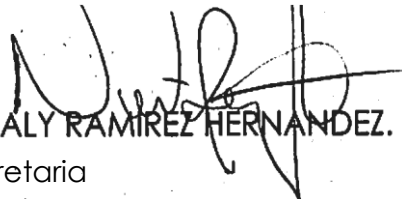




**INFORME SECRETARIAL.-** Puerto Carreño (Vichada), 4 de marzo de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió contestación de demanda por parte del auxiliar de la justicia. Provea

  
**NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.**  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

**Puerto Carreño Vichada, ocho (8) de abril de 2022**

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía, en contra de HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, THOMAS HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO HUERTAS y NAZLY HUERTAS RIVERA

Mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, THOMAS HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO HUERTAS y NAZLY HUERTAS RIVERA

El extremo demandante cumplió la carga procesal impuesta remitiendo comunicación de notificación personal y notificación por aviso a cada uno de los demandados, teniéndose de esta manera por notificado por aviso a HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ en fecha 2 de julio de 2020, quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

De las notificaciones a los demandados ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ, por haber sido infructuosas y encontrándose las causales de devolución de las comunicaciones, dentro de lo dispuesto en el Artículo 291 Numeral 4 C.G.P., se dispuso ordenar su emplazamiento, el cual, fue surtido en debida forma cumpliendo la parte ejecutante con la carga procesal impuesta, seguidamente incluyéndose por Secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez vencido el termino determinado por ley, sin haber comparecido ninguno de los emplazados, fue designado curador ad litem para la representación de los



demandados ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ, corriéndose traslado de la demanda en fecha 17 de febrero de 2022, teniendo que el auxiliar de la justicia descurre el traslado dentro de los términos de ley, sin embargo, no fueron propuestas excepciones.

Consecuente con lo anterior, como quiera que el extremo demandado no cancelo la obligación, ni fueron propuestas excepciones, ni se solicitaron pruebas, por consiguiente, acorde con lo establecido en el Art. 440 inciso 2 del C.G.P., este Despacho ordenara seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En ese orden de ideas, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de los Señores HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ,, tal como fue decretado en el mandamiento ejecutivo de fecha 26 de febrero de 2018.

**SEGUNDO:** DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y las costas del proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$ 10.790.000

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DERLIS VEGA PERDOMO**  
Juez

|                                                                                                    |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO<br>PUERTO CARREÑO - VICHADA<br>NOTIFICACION POR ESTADO               |                             |
| 18 ABR 2022                                                                                        | en la fecha se notifico por |
| Anotación en ESTADO No.                                                                            | 008                         |
| la anterior Providencia.                                                                           |                             |
| <br>SECRETARIA |                             |